



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022 00007-00
PROCESO	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD
DEMANDANTE	LUZ DANIELA VIDES RIVERA
DEMANDADA	JOSE ANTONIO CANTILLO DIAZ Y CARLOS CARRIAZO

Señora Juez; A su despacho el proceso la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.
Soledad, 20 de abril de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha primero (01) de febrero de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”. (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día dos de febrero del corriente año, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: RECHAZAR a demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD, promovida mediante apoderado judicial de LUZ DANIELA VIDES RIVERA en contra de JOSE ANTONIO CANTILLO DIAZ Y CARLOS CARRIAZO, por lo antes anotado.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de abril de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° _058 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ